

Asesoría General de Gobierno

**LEY 1750 - Decreto 1805/1958**  
**OLEGIO "VIRGEN DE BELEN" - ACUERDANSELE**  
**FONDOS PARA PROSECUSION DE OBRA**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdase al Colegio "Virgen de Belén", la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 200.000 m/n), para ser invertidos en la prosecución de las obras de construcción del Colegio "Virgen de Belén", ubicado en la Villa de Belén de esta Provincia.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande la presente Ley, serán extraídos de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 16:26:00

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa